

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00288

Como la demanda acumulada reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 463 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Vivienda Inmobiliaria C&S S.A.S. en contra de Alexis Enrique González Ordóñez y Diana Carolina Prada Cruz, por los siguientes conceptos de un contrato de arrendamiento:

1. \$1.114.812,00 como saldo del canon de arrendamiento de diciembre de 2020.
2. \$966.161,00 como canon de arrendamiento de enero de 2021.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Suspéndase el pago a los acreedores y emplazase a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Para el efecto, y según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del

proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (numeral 2 del artículo 463 del C.G.P.).

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada por estado (numeral 1° art. 463 del C.G.P.), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez  
(2)